



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. **3091**

EDUARDO MONTERO PROAÑO
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2326 de 5 de julio del 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran MECVIAJES INTERNACIONAL DE TURISMO CIA. LTDA.; y, NEWSEGI CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.3369 de 15 de septiembre del 2006, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas MECVIAJES INTERNACIONAL DE TURISMO CIA. LTDA.; y, NEWSEGI CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con las certificaciones respectivas otorgadas por Registro de Sociedades de esta Institución, las referidas compañías han presentado los balances económicos correspondientes;

QUE por oficios ingresados en esta Superintendencia el 9 y 16 de julio del 2007, los representantes legales de MECVIAJES INTERNACIONAL DE TURISMO CIA. LTDA.; y, NEWSEGI CIA. LTDA., respectivamente, manifiestan que no se ha publicado el texto íntegro ni el extracto de la mencionada Resolución que declaró su disolución;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 y 20 de julio del 2007, certifica que no se ha inscrito Resolución alguna de disolución de las citadas compañías; y,



Superintendencia
de Compañías

3091

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.

-2-

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM- 03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en las Resoluciones de Inactividad No. 06.Q.IJ.2326 de 5 de julio del 2006 y de Disolución No. 06.Q.IJ.3369 de 15 de septiembre del 2006, en lo que corresponde a las compañías MECVIAJES INTERNACIONAL DE TURISMO CIA. LTDA.; y, NEWSEGI CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución a los representantes legales de las compañías citadas en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a **24 JUL. 2007**



EDUARDO MONTERO PROAÑO



Exps. 89069 y 151124
Trámites 21171-0 y 21896